



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA  
EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2019**

**ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

**Concejales:**

PRUDENCIO JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ  
MANUEL LOPEZ MESTANZA  
MARINA BRAVO CASERO  
ABEL PEREA SIERRA  
JESSICA TRUJILLO PEREZ  
MARÍA DEL PILAR CONDE MALDONADO

**Secretaria General:**

Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 28 de junio de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21-06-2019.** El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN EL EXPEDIENTE PA-001/19 PARA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO ECUESTRE SITO EN LA PARCELA 17, POLÍGONO 19, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo al proyecto de actuación para la creación de Centro Ecuestre BTT en la parcela 17, polígono 19, de este término municipal, promovido por D. Adolfo J. Espinosa López, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo, firmado el 06/06/2019 por el

**28-06-2019**



|                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| CVE:<br>07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6                                                                                                                              | <b>1/18</b><br>FIRMANTE - FECHA                                                                                                                                                                                                                                                     | DOCUMENTO: 20190670218           |
| URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37 | Fecha: 01/07/2019<br>Hora: 08:09 |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

"RFCIA. PA-001/2019

PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO ECUESTRE  
SITUACIÓN: PARCELA 17, POLÍGONO 19 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, REF. CAT. 29007A019000170000XZ  
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

**INFORME DE ADMISIÓN A TRÁMITE**

*Primero: Se solicita, LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN IMPLANTACIÓN DE CENTRO ECUESTRE SITO EN LA PARCELA 17, POLÍGONO 19 de este término municipal siendo el promotor de la actividad D. ADOLFO J. ESPINOSA LÓPEZ.*

*Segundo: El expediente que ahora se tramita corresponde a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación anteriormente referido emplazado en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural SNU-NR (suelo no urbanizable común) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.*

*Como antecedentes al expediente se informa que en el punto 4º de la sesión del Pleno Municipal celebrada el 10 de mayo de 2019 se acordó la Declaración de Interés Social del Proyecto de Actuación que nos ocupa para la creación de un Centro Ecuestre en la parcela 17 del polígono 19 de este término municipal.*

*Las actuaciones objeto del proyecto, se sitúan en la parcela 17 del Polígono Catastral 19 del término municipal de Alhaurín de la Torre, con referencia catastral 29007A019000170000XZ.*

*La superficie de parcela según datos catastrales se trate de una parcela con una superficie de 16.134 m<sup>2</sup>, en donde existen una serie de antiguas edificaciones que se pretenden reformar y adaptar a la actividad de formación deportiva tanto para el aprendizaje de la hípica como el perfeccionamiento de la misma.*

*Las superficies contempladas en el proyecto de actuación son las siguientes:*

*Pista de saltos: 2070 m<sup>2</sup>.*

*Pista de doma: 1248 m<sup>2</sup>.*

*Pista de cuerda: 460 m<sup>2</sup>.*

*Boxes: 370 m<sup>2</sup>.*

*Boxes: 370 m<sup>2</sup>.*

*Cobertizo quiosco: 100 m<sup>2</sup>.*

*Pista cubierta: 483 m<sup>2</sup>.*

*Guardanes-duchas-almacén: 470 m<sup>2</sup>.*

*Se presenta para ello, conforme a lo especificado al respecto en el art. 42 de la L.O.U.A. el correspondiente proyecto de actuación redactado por D. Adolfo Espinosa López fechado en diciembre de 2018, en donde se describen las características de la actuación que se solicita.*

*Tercero: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que "estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable."*

*En el apartado 2 del referido artículo se establece que "en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por*

**28-06-2019**

**2/18**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190670218

Fecha: 01/07/2019

Hora: 08:09

CVE:  
07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

Cuarto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.
- Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación promovido por D. Adolfo J. Espinosa López y realizado por el mismo fechado en diciembre de 2018 para IMPLANTACIÓN DE CENTRO CENTRO ECUESTRE SITO EN LA PARCELA 17, POLÍGONO 19 de este término municipal.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital

**28-06-2019**

**3/18**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190670218

Fecha: 01/07/2019

Hora: 08:09

CVE:  
07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6

URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. El Asesor Jurídico. Fdo. Manuel González Lamothe. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”.*

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación promovido por D. Adolfo J. Espinosa López y realizado por el mismo fechado en diciembre de 2018 para IMPLANTACIÓN DE CENTRO CENTRO ECUESTRE SITO EN LA PARCELA 17, POLÍGONO 19 de este término municipal.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcade. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR EL RELLENO DE TIERRAS PARA NIVELACIÓN DE PARCELA SITA EN LA PARCELA 290 DEL POLÍGONO 7, CAMINO DE MESTANZA: REF. S-00015/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Expte.: S-00015/2019**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 30 de mayo de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME TÉCNICO**

**Expte.: D-00019/2019**

**Asunto: Informe Técnico Inicio**

**Situación: Polígono 7, Parcela 290, Camino de Mestanza.**

*El técnico que suscribe, informa que:*

**Antecedentes:**

1º.- *Gestión Inmobiliaria Pedro Contreras, S.L. con CIF: B92599240 presenta escrito de denuncia urbanística de fecha 20/03/2019 (reg. Entrada n.º 3746) contra vecino colindante propietario de la Parcela n.º 290 del Polígono 7 (Mestanza) con ref. Catastral n.º 29007A00700290000XD, siendo el titular catastral de los terrenos D. Carlos Javier Sierra Gómez con DNI: \*\*\*\*5120\*.*

*En dicha denuncia describe que el vecino “ha hecho movimientos de tierra y la misma ha cubierto el camino de servicio que separa ambas parcelas y ha dañado valla de mi propiedad”. Asimismo solicita que se deje libre el camino de servicio de 5 metros que separan ambas parcelas y repare los daños de la valla. También se especifica que dicho camino data de la segregación de la escritura desde el año 1991, y se comunicaba desde la carretera hoy A-7052 con la barriada Cortijo Mestanza. Se acompaña plano parcelario, referencia catastral, fotos y copia escritura de las dos fincas (Polígono 7, parcelas 290 y 156). Se hace referencia a que también se ha realizado tala de árboles.*

**28-06-2019**

**4/18**

**FIRMANTE - FECHA**

**DOCUMENTO: 20190670218**

Fecha: 01/07/2019

Hora: 08:09

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37

CVE:  
07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

2º.-La Policía Local realiza inspección remitiendo a este Departamento, informe y reportaje fotográfico el pasado 29/03/2019 (reg. Salida n.º 655) en dicha parcela. En dicho informe se describe que se observa unos movimientos de tierra que ocupaban presuntamente un camino que discurría por el lugar, y se procede, en varias ocasiones a localizar a los presuntos responsables, resultando negativo. Que se contactó con el propietario de la parcela solicitándole las autorizaciones o licencias correspondientes para la ejecución de dichos trabajos, el cual mostró falta de colaboración con la función inspectora.

3º.-Posteriormente, Dña. M.ª del Carmen Zaragoza e/r de la Asociación de vecinos de la Barriada de Mestanza y Cantarranas, presenta denuncia sobre la misma parcela, en relación con el camino de servidumbre ocupado y cortado a requerimiento de varios vecinos, solicitando al Ayuntamiento que se haga inspección de la zona afectada y se tome las medidas necesarias para dejar el camino a su estado primitivo. Se presenta escrito firmado por los vecinos de la asociación citada.

4º.- Con fecha 16/04/2019 se dicta Decreto de Alcaldía n.º 2096 por el que se resuelve:

“Primero: Ordenar la paralización inmediata de las obras de ejecución relativas al n.º de expediente D-00019/2019.

Segundo: Dar las instrucciones oportunas a la Policía Local para que se lleve a cabo la comprobación del cumplimiento de la orden de paralización”

Dicho Decreto se intenta notificar al denunciado, siendo infructuoso, por lo que se procede a su publicación en el BOE n.º 127 el pasado 28/05/2019. Del mismo modo se envía nota interior a la Policía Local para que comprueben el cumplimiento de la orden de paralización.

5º.-Por parte de personal adscrito a este Departamento, se realiza visita de inspección al lugar objeto de este expediente el pasado 21/05/2019.

**Informe:**

1º.- Las obras consisten en:

Relleno de tierras para nivelación de parcela.

Según datos catastrales, la superficie de la parcela es de 2.328 m<sup>2</sup> (secano), y según datos registrales de 2.029 m<sup>2</sup>. En la nota simple registral y plano de parcelación aportado se puede observar que dicha parcela linda al Oeste con camino de servidumbre.

Realizada medición mediante fotografía aérea, se puede comprobar que se ha rellenado una superficie aproximada de 1.250 m<sup>2</sup> considerando una altura media de 2,00 mts., sería un volumen de relleno de 2.500 m<sup>3</sup>.

2º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, salvo error u omisión, los actos se están realizando **sin la preceptiva licencia municipal de obras**.

3º.- Los presuntos responsables, según titulares registrales, son:

**D. CARLOS JAVIER SIERRA GÓMEZ, con DNI: \*\*\*\*5120\***  
**Dña. INGRID AMIGO DOMINGUEZ, con DNI: \*\*\*\*7009\***

4º.-De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se sitúan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías aérea de la parcela situando el relleno objeto de la denuncia, así como fotografías obtenidas el día de la visita de inspección:

**28-06-2019**

**5/18**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190670218

Fecha: 01/07/2019

Hora: 08:09

CVE:  
07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37



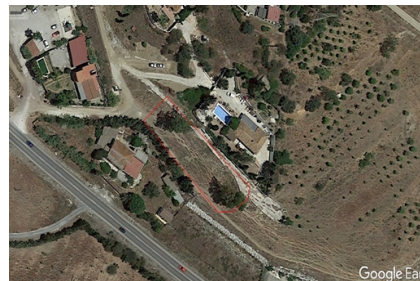


**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B



**Fotografía parcela 2018 programa Google Earth Pro**



**Fotografía situación relleno en la parcela (Suprox.=1.250 m<sup>2</sup>)**



**Fotografías visita de inspección de fecha 21/05/2019**

5º.- Las obras se encuentran finalizadas.

6º.- Normativa urbanística de aplicación:

-La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 52.1, sobre el régimen del suelo no urbanizable, que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

“Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable.

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

A) Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

**28-06-2019**

**6/18**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190670218

Fecha: 01/07/2019

Hora: 08:09

CVE:  
07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6

URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:

a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.....”

-El Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio recoge en su artículo “250.1 Uso dominante” lo siguiente:

“Se considera como uso dominante el agrícola, siendo también en algunas áreas concretas el forestal y el de ganadería extensiva. Son usos vinculados a éstos los de instalaciones de esparcimiento en áreas forestales y el de estabulación.”

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN**, ya que el relleno realizado, nivelación de parcela, no es un acto para la utilización y explotación agrícola de la misma, todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., así como lo recogido en el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

7º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º.- Que en referencia a los posibles daños y perjuicios entre colindantes, se informa que los mismos se tendrían que dirimir en la jurisdicción civil, no siendo por tanto competencia de este Ayuntamiento.

9º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los precios existentes en la Base de Precios de la Construcción de Andalucía (BCCA) 2014, publicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Concretamente se ha utilizado el siguiente precio:

**RELLENO CON TIERRAS REALIZADO CON MEDIOS MECÁNICOS:**

**02RRM00001** Relleno con tierras realizado con medios mecánicos, en tongadas de 20 cm comprendiendo: extendido, regado y compactado al 95% proctor normal. Medido el volumen en perfil compactado.

|         |          |                 |       |      |
|---------|----------|-----------------|-------|------|
| GW00100 | 0,300 m3 | AGUA POTABLE    | 0,55  | 0,17 |
| ME00300 | 0,010 h  | PALA CARGADORA  | 23,87 | 0,24 |
| MK00200 | 0,005 h  | CAMIÓN CISTERNA | 30,30 | 0,15 |
| MR00400 | 0,012 h  | RULO VIBRATORIO | 23,28 | 0,28 |

Costes directos.....0,84  
10,62% Costes indirectos.....0,09

**TOTAL EUROS..... 0,93**

Por tanto, teniendo en cuenta que el volumen de relleno de terreno estimado es de 2.500 m3, la valoración de las mismas quedaría de la siguiente forma:

**0'93 €/m3 x 2.500 m3 = 2.325 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos.

**28-06-2019**

7/18

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37

DOCUMENTO: 20190670218

Fecha: 01/07/2019

Hora: 08:09



CVE:  
07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

*En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.*

II.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 5 de junio de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME JURÍDICO**

**Expte. S-15/19**

**Asunto:** Inicio procedimiento sancionador.

*Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:*

**Primero:** La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 30 de mayo de 2019, del que resulta que:

- Se ha tenido conocimiento, por denuncia presentada el día 20/03/2019, de la realización de un movimiento de tierras en la Parcela 290 del Polígono 7 de este término municipal (ref. cat. 29007A007002900000XD).

- La policía local realizó inspección el día 29/03/2019, y por personal adscrito al departamento fue realizada nueva inspección el 21/05/2019.

- Se ha comprobado que las obras realizadas han sido de relleno de tierra para nivelación de parcela, siendo la superficie rellenada de 1.250 m2, y, considerando una altura media de 2 metros, el volumen de relleno ha sido de 2.500 m3.

- Las obras se han realizado sin licencia municipal.

- Los presuntos responsables de las obras, como titulares registrales, son D. Carlos Javier Sierra Gómez y Dª. Ingrid Amigo Domínguez.

- La parcela en la que se emplaza la edificación objeto del expediente está clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

- Las obras realizadas no suponen un acto para la utilización y explotación agrícola de la parcela, y son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir lo establecido en el título X, capítulos 1 y 2 de la normativa, y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizable según los artículos 50 y 52 de la misma.

- La valoración del movimiento de tierra es de 2.325 €.

**Segundo:** Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

**1º** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ejecución de un relleno de tierra para nivelación de parcela de 2.500 m3., en la parcela 290 del polígono 7, con referencia catastral 29007A007002900000XD, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural.

Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, Título X, capítulos 1 y 2, en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo, e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser actos autorizables según lo establecido en los artículos 50 y 52 de la misma.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por

**28-06-2019**

**8/18**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190670218

Fecha: 01/07/2019

Hora: 08:09

CVE:  
07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.*

*2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.*

*3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*4º Iniciar el expediente sancionador contra D. Carlos Javier Sierra Gómez (con DNI: \*\*\*\*5120\*) y Dª. Ingrid Amigo Domínguez (\*\*\*\*7009\*), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

*5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 221 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa de 600 euros a 90.000 euros los actos de movimientos de tierras, extracción de áridos, explotación de canteras y depósito e materiales en cualquier clase de suelo que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable (en nuestro caso estaríamos ante un acto de movimientos de tierra). La sanción se graduará teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la clasificación categoría, y superficie del suelo afectado, y el volumen de la extracción o depósito de materiales.*

*Clasificación del suelo: No urbanizable de carácter natural o rural.  
Superficie del suelo afectado: 1.250 m2.  
Volumen del movimiento de tierra: 2.500 m2.*

*Debido a considerarse reducido el volumen del movimiento de tierra, se considera procedente imponer la sanción en el octavo inferior de la franja comprendida entre los límites mínimo y máximo que marca el artículo 221, de 600 € a 11.550 €.*

*Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del octavo inferior, según los cálculos que se exponen a continuación.*

*Sanción en el octavo inferior: ..... de 600 € a 11.550 €.  
Sanción en grado medio del octavo inferior: ..... 6.075 €.*

*6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:*

*a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.*

**28-06-2019**

**9/18**

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37

DOCUMENTO: 20190670218

Fecha: 01/07/2019

Hora: 08:09



CVE:  
07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.™™

III.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ejecución de un relleno de tierra para nivelación de parcela de 2.500 m3., en la parcela 290 del polígono 7, con referencia catastral 29007A007002900000XD, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural.

Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, Título X, capítulos 1 y 2, en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo, e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser actos autorizables según lo establecido en los artículos 50 y 52 de la misma.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

**Segundo:** Manifiestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.


**Tercero:** Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al suscribiente, también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto:** Iniciar el expediente sancionador contra D. Carlos Javier Sierra Gómez (con DNI: \*\*\*\*5120\*) y Dª. Ingrid Amigo Domínguez (\*\*\*\*7009\*), como presuntos promotores y propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

**Quinto:** Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 221 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa de 600 euros a 90.000 euros los actos de movimientos de tierras, extracción de áridos, explotación de canteras y depósito e materiales en cualquier clase de suelo que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable (en nuestro caso estaríamos ante un acto de movimientos de

**28-06-2019**

**10/18**

|                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CVE:<br/>07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6</p> <p>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37</p> | <p>DOCUMENTO: 20190670218</p> <p>Fecha: 01/07/2019</p> <p>Hora: 08:09</p>  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

tierra). La sanción se graduará teniendo en cuenta, entre otras circunstancias, la clasificación categoría, y superficie del suelo afectado, y el volumen de la extracción o depósito de materiales.

Clasificación del suelo: No urbanizable de carácter natural o rural.  
Superficie del suelo afectado: 1.250 m2.  
Volumen del movimiento de tierra: 2.500 m2.

Debido a considerarse reducido el volumen del movimiento de tierra, se considera procedente imponer la sanción en el octavo inferior de la franja comprendida entre los límites mínimo y máximo que marca el artículo 221, de 600 € a 11.550 €.

Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del octavo inferior, según los cálculos que se exponen a continuación.

Sanción en el octavo inferior: ..... de 600 € a 11.550 €.  
Sanción en grado medio del octavo inferior: ..... 6.075 €.

**Sexto:** Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR EL RELLENO DE TIERRAS PARA NIVELACIÓN DE PARCELA SITA EN LA PARCELA 290 DEL POLÍGONO 7, CAMINO DE MESTANZA: REF. R-00015/2019.** Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: R-00015/2019**

**Asunto:** Inicio de procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística

**28-06-2019**

**11/18**

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37

DOCUMENTO: 20190670218

Fecha: 01/07/2019

Hora: 08:09



CVE:  
07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)



**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal, fechado el 30 de mayo de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME TÉCNICO"**

**Expte.: D-00019/2019**

**Asunto: Informe Técnico Inicio**

**Situación: Polígono 7, Parcela 290, Camino de Mestanza.**

*El técnico que suscribe, informa que:*

**Antecedentes:**

1º.- *Gestión Inmobiliaria Pedro Contreras, S.L. con CIF: B92599240 presenta escrito de denuncia urbanística de fecha 20/03/2019 (reg. Entrada n.º 3746) contra vecino colindante propietario de la Parcela n.º 290 del Polígono 7 (Mestanza) con ref. Catastral n.º 29007A007002900000XD, siendo el titular catastral de los terrenos D. Carlos Javier Sierra Gómez con DNI: \*\*\*\*5120\*.*

*En dicha denuncia describe que el vecino "ha hecho movimientos de tierra y la misma ha cubierto el camino de servicio que separa ambas parcelas y ha dañado valla de mi propiedad". Asimismo solicita que se deje libre el camino de servicio de 5 metros que separan ambas parcelas y repare los daños de la valla. También se especifica que dicho camino data de la segregación de la escritura desde el año 1991, y se comunicaba desde la carretera hoy A-7052 con la barriada Cortijo Mestanza. Se acompaña plano parcelario, referencia catastral, fotos y copia escritura de las dos fincas (Polígono 7, parcelas 290 y 156). Se hace referencia a que también se ha realizado tala de árboles.*

2º.- *La Policía Local realiza inspección remitiendo a este Departamento, informe y reportaje fotográfico el pasado 29/03/2019 (reg. Salida n.º 655) en dicha parcela. En dicho informe se describe que se observa unos movimientos de tierra que ocupaban presuntamente un camino que discurría por el lugar, y se procede, en varias ocasiones a localizar a los presuntos responsables, resultando negativo. Que se contactó con el propietario de la parcela solicitándole las autorizaciones o licencias correspondientes para la ejecución de dichos trabajos, el cual mostró falta de colaboración con la función inspectora.*

3º.- *Posteriormente, Dña. M.ª del Carmen Zaragoza e/r de la Asociación de vecinos de la Barriada de Mestanza y Cantarranas, presenta denuncia sobre la misma parcela, en relación con el camino de servidumbre ocupado y cortado a requerimiento de varios vecinos, solicitando al Ayuntamiento que se haga inspección de la zona afectada y se tome las medidas necesarias para dejar el camino a su estado primitivo. Se presenta escrito firmado por los vecinos de la asociación citada.*

4º.- *Con fecha 16/04/2019 se dicta Decreto de Alcaldía n.º 2096 por el que se resuelve:*

*"Primero: Ordenar la paralización inmediata de las obras de ejecución relativas al n.º de expediente D-00019/2019.*

*Segundo: Dar las instrucciones oportunas a la Policía Local para que se lleve a cabo la comprobación del cumplimiento de la orden de paralización".*

*Dicho Decreto se intenta notificar al denunciado, siendo infructuoso, por lo que se procede a su publicación en el BOE n.º 127 el pasado 28/05/2019. Del mismo modo se envía nota interior a la Policía Local para que comprueben el cumplimiento de la orden de paralización.*

5º.- *Por parte de personal adscrito a este Departamento, se realiza visita de inspección al lugar objeto de este expediente el pasado 21/05/2019.*

**Informe:**

1º.- *Las obras consisten en:*

*Relleno de tierras para nivelación de parcela.*

**28-06-2019**

**12/18**

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190670218

Fecha: 01/07/2019

Hora: 08:09

CVE:  
07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6

URL Comprobación:

[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

Según datos catastrales, la superficie de la parcela es de 2.328 m<sup>2</sup> (secano), y según datos registrales de 2.029 m<sup>2</sup>. En la nota simple registral y plano de parcelación aportado se puede observar que dicha parcela linda al Oeste con camino de servidumbre.

Realizada medición mediante fotografía aérea, se puede comprobar que se ha rellenado una superficie aproximada de 1.250 m<sup>2</sup> considerando una altura media de 2,00 mts., sería un volumen de relleno de 2.500 m<sup>3</sup>.

2º.- De acuerdo con los datos consultados en la Delegación de Urbanismo, salvo error u omisión, los actos se están realizando **sin la preceptiva licencia municipal de obras**.

3º.- Los presuntos responsables, según titulares registrales, son:

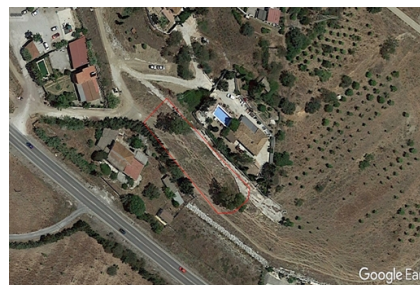
**D. CARLOS JAVIER SIERRA GÓMEZ, con DNI: \*\*\*\*5120\***  
**Dña. INGRID AMIGO DOMINGUEZ, con DNI: \*\*\*\*7009\***

4º.-De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se sitúan las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías aérea de la parcela situando el relleno objeto de la denuncia, así como fotografías obtenidas el día de la visita de inspección:



**Fotografía parcela 2018 programa Google Earth Pro**



**Fotografía situación relleno en la parcela (Supaprox.=1.250 m<sup>2</sup>)**



**28-06-2019**





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B



**Fotografías visita de inspección de fecha 21/05/2019**

5º.- Las obras se encuentran finalizadas.

6º.- Normativa urbanística de aplicación:

-La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 52.1, sobre el régimen del suelo no urbanizable, que en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

**“Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable.**

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

A) Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:

a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.....”

-El Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio recoge en su artículo “250.1 Uso dominante” lo siguiente:

“Se considera como uso dominante el agrícola, siendo también en algunas áreas concretas el forestal y el de ganadería extensiva. Son usos vinculados a éstos los de instalaciones de esparcimiento en áreas forestales y el de estabulación.”

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN**, ya que el relleno realizado, nivelación de parcela, no es un acto para la utilización y explotación agrícola de la misma, todo ello conforme a lo establecido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A., así como lo recogido en el título X, capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

7º.- En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

**28-06-2019**

**14/18**

FIRMANTE - FECHA

CVE:  
07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37

DOCUMENTO: 20190670218  
Fecha: 01/07/2019  
Hora: 08:09





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

8º.- Que en referencia a los posibles daños y perjuicios entre colindantes, se informa que los mismos se tendrían que dirimir en la jurisdicción civil, no siendo por tanto competencia de este Ayuntamiento.

9º.- Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los precios existentes en la Base de Precios de la Construcción de Andalucía (BCCA) 2014, publicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Concretamente se ha utilizado el siguiente precio:

**RELLENO CON TIERRAS REALIZADO CON MEDIOS MECÁNICOS:**

**02RRM00001** Relleno con tierras realizado con medios mecánicos, en tongadas de 20 cm comprendiendo: extendido, regado y compactado al 95% proctor normal. Medido el volumen en perfil compactado.

|         |          |                 |       |      |
|---------|----------|-----------------|-------|------|
| GW00100 | 0,300 m3 | AGUA POTABLE    | 0,55  | 0,17 |
| ME00300 | 0,010 h  | PALA CARGADORA  | 23,87 | 0,24 |
| MK00200 | 0,005 h  | CAMIÓN CISTERNA | 30,30 | 0,15 |
| MR00400 | 0,012 h  | RULO VIBRATORIO | 23,28 | 0,28 |

Costes directos.....0,84  
10,62% Costes indirectos.....0,09

**TOTAL EUROS..... 0,93**

Por tanto, teniendo en cuenta que el volumen de relleno de terreno estimado es de 2.500 m3, la valoración de las mismas quedaría de la siguiente forma:

**0'93 €/m3 x 2.500 m3 = 2.325 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II.- Visto el informe del asesor jurídico, fechado el 5 de junio de 2019, que a continuación se transcribe textualmente:

**"INFORME JURÍDICO**

**Expte. R-15/19**

**Asunto:** Inicio procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, a la vista de los hechos que a continuación se relatan, así como la normativa aplicable al efecto:

La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 30 de mayo de 2019, del que resulta que:

- Se ha tenido conocimiento, por denuncia presentada el día 20/03/2019, de la realización de un movimiento de tierras en la Parcela 290 del Polígono 7 de este término municipal (ref. cat. 29007A007002900000XD).

- La policía local realizó inspección el día 29/03/2019, y por personal adscrito al departamento fue realizada nueva inspección el 21/05/2019.

- Se ha comprobado que las obras realizadas han sido de relleno de tierra para nivelación de parcela, siendo la superficie rellenada de 1.250 m2, y, considerando una altura media de 2 metros, el volumen de relleno ha sido de 2.500 m3.

**28-06-2019**

**15/18**

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| CVE:<br>07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | FIRMANTE - FECHA                                                                                                                                                                                                                                                                    | DOCUMENTO: 20190670218           |
|                                                                                                                                                                                                       | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37 | Fecha: 01/07/2019<br>Hora: 08:09 |





**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Las obras se han realizado sin licencia municipal.
- Los presuntos responsables de las obras, como titulares registrales, son D. Carlos Javier Sierra Gómez y D<sup>a</sup>. Ingrid Amigo Domínguez.
- La parcela en la que se emplaza la edificación objeto del expediente está clasificada como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.
- Las obras realizadas no suponen un acto para la utilización y explotación agrícola de la parcela, y son incompatibles con el PGOU Adaptado, por incumplir lo establecido en el título X, capítulos 1 y 2 de la normativa, y con la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser un acto autorizable según los artículos 50 y 52 de la misma.
- La valoración del movimiento de tierra es de 2.325 €.

Dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado mediante Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

**Primero:** Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la ejecución de un relleno de tierra para nivelación de parcela, de 2.500 m<sup>3</sup>, en la parcela 290 del polígono 7, con referencia catastral 29007A007002900000XD, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural. Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, Título X, capítulos 1 y 2, en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo, e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser actos autorizables según lo establecido en los artículos 50 y 52 de la misma.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. Carlos Javier Sierra Gómez (con DNI: \*\*\*\*5120\*) y D<sup>a</sup>. Ingrid Amigo Domínguez (\*\*\*\*7009\*), propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de mayo de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

**28-06-2019**

**16/18**

FIRMANTE - FECHA

|                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <p>CVE:<br/>07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6</p> <p>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37</p> | <p>DOCUMENTO: 20190670218<br/>Fecha: 01/07/2019<br/>Hora: 08:09</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|







**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3438 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.™™

III.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde:

**Primero:** Incoar expediente para el restablecimiento del orden jurídico perturbado, por la comisión de infracción consistente en la ejecución de un relleno de tierra para nivelación de parcela, de 2.500 m3, en la parcela 290 del polígono 7, con referencia catastral 29007A007002900000XD, en terrenos clasificados como No Urbanizable de carácter natural o rural. Dichas obras incumplen la normativa del PGOU Adaptado, Título X, capítulos 1 y 2, en cuanto a que el uso no es compatible con esa clase de suelo, e incumplen la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por no ser actos autorizables según lo establecido en los artículos 50 y 52 de la misma.

**Segundo:** En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. Carlos Javier Sierra Gómez (con DNI: \*\*\*\*5120\*) y Dª. Ingrid Amigo Domínguez (\*\*\*\*7009\*), propietarios del inmueble en el que las obras se han ejecutado, según consta en nota simple registral obrante en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

**Tercero:** Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 20 de mayo de 2019, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada mediante la demolición de la parte del vallado que incumple la normativa.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

**Cuarto:** Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

28-06-2019

17/18

FIRMANTE - FECHA

|                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <p>CVE:<br/>07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6</p> <p>URL Comprobación:<br/><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a></p> | <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019<br/>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019<br/>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37</p> | <p>DOCUMENTO: 20190670218</p> <p>Fecha: 01/07/2019</p> <p>Hora: 08:09</p> |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50/51  
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F.: P-2900700-B

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

**Quinto:** Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

**Sexto:** En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 3438 una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

**Séptimo:** Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

**PUNTO Nº 5.- ASUNTOS URGENTES.** No hubo.

**PUNTO Nº 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE  
Fdo.: JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

**28-06-2019**

**18/18**

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| CVE:<br>07E3000A3A0A00F0Z9Q6T8W3B6<br>URL Comprobación:<br><a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/<br/>index.php?id=verificacion</a> | <b>FIRMANTE - FECHA</b>                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>DOCUMENTO:</b> 20190670218    |
|                                                                                                                                                                                                       | MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/07/2019<br>JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/07/2019<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/07/2019 08:09:37 | Fecha: 01/07/2019<br>Hora: 08:09 |

